

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Mayo de 1881.

NUMERO 972

DIRECTOR.—JUAN X. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 10 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 horas y 51 minutos de la noche.

JUÉVES 19.—San Pedro Celestino, papa confesor; santa Prudencia, virgen; san Ivo. [Patron de los Abogados.] Antiguo Testamento: Sara, esposa de Abraham.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas

Acuerdo.—Aviso.

Secretaría de Policía.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Decretos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.—Doctores y cadáveres.—Medidas sanitarias.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Disertacion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1881.

Con presencia de la solicitud que ha hecho el Señor Minor C. Keith para que se le prorogue, por cuatro ó seis meses más, el término para la construcción y entrega del Ferro-carril hasta Rio Sucio, que tomó á su cargo segun contrato de 8 de setiembre de 1879; el Gobierno, en atencion á las dificultades que el Señor Keith ha tenido para concluir dicho contrato en el término estipulado,

ACUERDA:

Concédese al Señor Minor C. Keith el término de cinco meses más, que se contarán desde el día 8 del presente, para la conclusion y entrega de la línea férrea entre Limon y Rio Sucio, bajo la condicion de que el Señor Keith continuará haciendo durante dicho término, por su propia cuenta, los gastos de administracion de la parte concluida, así como tambien con todas las demas cargas y obligaciones expresadas en el citado contrato de 8 de setiembre de 1879, cuya vigencia se proroga.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Argüello.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construcción de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el trasporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.—San José, 18 de mayo de 1881.

Por acuerdo fecha de ayer, fué nombrado Don David Romero, Jefe de serenos de esta Capital.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 13.—Ayer á las 4 20 p. m. ancló el vapor N. A. *Honduras*, del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 65 tripulantes, 2½ días de navegacion y al mando de su Capitan L. Dexter.—Pasajeros: Joaquin Martínez, Josefa Maria Galarza, C. Martínez y 3 niños y W. G. Schofield.—Carga, 425 bultos varios.—En completo estado de sanidad.—Consignado, á E. Rohrmoser y Compañia.

Ayer á las 9 p. m., zarpó dicho vapor, con el mismo Capitan y tripulantes, y con rumbo á los P. P. de C. A.

Lleva de pasajero, al Señor F. Salazar. Carga, un cofre equipaje.—Despachado por E. Rohrmoser y Compañia.

Hoy á las 4 a. m., se hizo á la vela, la fragata inglesa *William Le Lacheur*, del porte de 573 toneladas, 19 tripulantes, al mandó de su Capitan J. Lucas. Carga, 13,001 sacos café, dicho buque, marcha con direccion á Londres, y ha sido despachado por los Sres. E. Rohrmoser y Compañia.

Marzo 17.—Ayer á las 11 55 a. m. fondeó el vapor N. A. "Clide", del porte de 2,016 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, 75 tripulantes, 12 días de navegacion y al mando de su Capitan E. Coy.—Pasajeros: Pedro Garcia. O. Duran y Señora, P. F. Cerna, S. Cóbos, P. Zeledon, Héctor Galinier, Joaquin País, Rafaela C. de Montalto é hijo, Encarnacion Muñoz y M. Dessons Levi.—Carga: 100 bultos varios y un paquete dinero con \$ 200-00.—Consignado á E. Rohrmoser y C^a.

Marzo 17.—Ayer á las 3 p. m. zarpó dicho vapor con destino á Panamá y al mando de su mismo Capitan.—Pasajeros: C. Klabok, J. A. Capurro, S. Silva, B. Z. Buzon, L. C. Herrera, F. Carrasquilla, P. Cameron y A. Carreño. Carga en tránsito.—Despachado por E. Rohrmoser y C^a.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 18.

1.—En las diligencias de posiciones entre los Señores Don Eduardo Dee y Don Guillermo Dent, se aprobó el auto de segunda instancia.

2.—La instruccion para averiguar el hurto de un revolver de Don Benjamín Castro, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

3.—En la instruccion seguida por lesiones á José Alfaro, se proveyó autos.

4.—Igual proveído recayó en la instruccion para averiguar la fuga de unos reos.

5.—Igual proveído recayó en la instruccion para averiguar la fuga de Joaquin Zamora.

6.—En la causa contra Luis Gutiérrez por lesiones, se señaló para la vista las doce del día diez y nueve del corriente.

San José, 18 de mayo de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda

1.—En la causa contra Basilio Madrigal, por heridas, se ha señalado las doce del día veintiuno del corriente, para que el Médico del pueblo practique un reconocimiento del ofendido.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa seguida contra José Vicente Barrientos, por bigeato.

3.—En la mortual de María de Jesus

Barrantes, se señaló para la vista el día primero de junio entrante.

4.—Se señaló para la confrontacion de la ejecutoria pedida por el Señor Ramon Madrigal, el veintitres del corriente, á las doce.

5.—Se proveyó autos en la instruccion por amenazas de homicidio á María y Rafaela Apolonia Barquero.

6.—El mismo decreto recayó en otra instruccion por hurto de un caballo, de Rosa Muñiz.

7.—En escrito de los Señores Anastasio, Antonio, Rafael y Rosa Navarro, ofreciendo purgar una desercion que se les acusó en la mortual de la Señora Josefa Vargas de Navarro, se decretó, mandando tasar las costas de la desercion, y pagadas que sean, se les oirá.

8.—Se mandó tener por defensor de Isidro Valverde, al Señor Licenciado Don Bartolomé Marichal C., previniendo se presente para la aceptacion y juramento.

9.—Se proveyó autos en una instruccion por lesiones á Próspero Noguera.

10.—En la causa contra Jesus Arias, por amenazas y lesiones, se aprobó la resolucion de segunda Instancia, que declara nula la causa desde el auto motivado inclusive.

11.—En la ejecucion del Señor José María Bermúdez, contra Don Jaime Güel, por pesos, se revocó el auto apelado que declara sin lugar la ejecucion.

12.—En escrito del apoderado del Señor Félix Herrera, acusando rebeldía á los Señores Ramon y Leandro Herrera, mortual de Florencio Herrera, se pidió informe á la Secretaría.

San José, mayo 18 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día veintitres de mayo corriente, venderá el infrascripto Juez árbitro testamentario, en la puerta del despacho del Señor Alcalde primero de esta Villa, y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un potrero de dos manzanas y media, poco más ó menos, situado en el barrio de San Miguel de esta Villa, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia de San José, que linda: al Norte, calle en medio que va para el Naranjo, con terrenos de Jerónimo Obando; al Sur, con idem de Agustín Segura; al Este, con idem de la mortual de Santiago Hernández; y al Oeste, con idem de Fermín Fonseca.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y cuatro, folio nueve, finca número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro "Oriental", inscripcion número uno: no tiene gravámenes, y está valorada en la cantidad de doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortual del Señor José Tereso Gamboa y Amador, y se vende á solicitud de las partes interesadas, para el pago de deudas, costas, gastos y mandas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra á la hora señalada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, mayo 13 de 1881.

RAMON RODRIGUEZ.

Cármen Charon.—A. Flores.

2... v.: 2..

A las doce del día diez y nueve del pre-

sente mayo, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno en el "Cerro Chiquito" Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Don Juan Oribe Sr., terreno del Presbítero Don Pedro Quesada; Este, potrero de José M. Calderón, Agustín Segura, Nieves y Manuel Vega y Simón García, calle en medio; y al Oeste, potrero de Don Bernardino Peralta, mide sesenta y cuatro manzanas, en potrero y breñas.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorado en tres mil setecientos pesos; y una acción de ciento veinticuatro pesos diez y ocho centavos en un piano valorado en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortual de los Señores Don Eusebio Ortiz Campos y Doña Jesús Ortiz Ibarra y se venden para el pago de deudas y costas a que han sido adjudicados en la respectiva partición: quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Mayo 7 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

J. Arias M.—Lauro Calvo.

2.

A las doce del día diez y nueve del corriente se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa situada en el Distrito segundo de este Canton que mide diez y seis varas de frente por cinco de fondo, y el solar en que esta ubicada constante de diez y seis varas de frente por veinte y seis de fondo, valorada en ciento cincuenta pesos, lindante: Norte, solar de Ambrosio Arquín; Sur, calle en medio casa y solar de Ramona Montoya; Este, casa de Ambrosio Arquín; y Oeste, casa y solar de Nicolasa Moya: Una cómoda en diez y siete pesos: Una mesa con dos gavetas en seis pesos y dos cofres de cedro en cuatro pesos.

Estos bienes pertenecen a Juan Coronel, y se venden en virtud de ejecución que le sigue Don Franco Pacheco como apoderado de Don Eduviges Granados por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Cartago, mayo 13 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

C. Aguilar.—Franco Castillo.

2. v. 2.

A las doce del día veintiuno del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente:—Un lote como de veintitres manzanas, parte de la finca de dos caballerías siete manzanas de tierra, situada en el barrio de la Concepción de esta Villa é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo quinto, folio doscientos noventa y uno, número dos mil ochocientos setenta y seis, "Occidental", inscripción número uno.—Lindante: al Norte, terreno de la misma testamentaria: Sur, río de Tacares en medio, terreno de Juan de Dios y José María Arias, y camino en medio, terreno de la misma testamentaria y de Don Mateo Mora: Este, terreno de la misma testamentaria; y Oeste, terreno de Luis Avila, Antolin Córdas, José Barbosa y Sotero Palma.—Otro lote de terreno de veinte manzanas, bajo los linderos siguientes: Norte, quebrada en medio, terreno de los herederos del finado José Angel Soto: Sur, el lote antes mencionado: Este, idem de la testamentaria; y Oeste, idem de Juan María Hernández, de Ramon Chaves, después de esta testamentaria, hoy de José Córdas; y antes de Sotero Palma, hoy del mismo Señor Juan Córdas; valorados dichos lotes, á razon de treinta pesos manzana, pertenecen á la mortual de Juana Córdas, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas y costas de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen de Grecia. Mayo, 13 de 1881.

RAMON GARCIA.

Artilion Castro.—Daniel Deliot.

2.: v.: 1.:

A las doce del viernes veintisiete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble si-

guiente: casa de habitación de diez varas de frente, por cuatro de fondo, ubicada en un solar como de media manzana de extensión, plano, largo, sembrado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia.—Linderos: Norte, casa y solar de Francisco Ramírez; Sur, idem de Rosario Aguilar; Este, con terreno de Ramona y Dolores Barrantes; y Oeste, calle pública de por medio, cafetal del Señor José Sáenz.—Valorada esta finca en doscientos pesos.—Pertenece al Señor Casimiro Sáias y Vindas, y se vende de orden de este juzgado y á solicitud del Señor Prudencio Paniagua, como apoderado de Don Manuel Rivera, para con su producto, pagar cantidad de pesos que a aquel adenda á éste.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo.—Heredia á las once de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANCO ULLOA.

Miguel Rodríguez. P. Casimiro Viquez. 1.v.

EDICTOS.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez primero Civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hago saber: que con esta fecha, se ha dado principio por este Juzgado al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por el Señor Don Raimundo Jiménez y Fállas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que en el término de nueve días, se presenten á hacer uso de sus derechos.

San José, mayo 18 de 1881.

MARCELO BRENES.

Genaro Castro M.—Ramon Bustamante C.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los finados Irineo Meza y María de los Angeles Moya, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, para que dentro del término de ley se presenten en este despacho á reducir el que tengan, en la mortual á que he dado principio.

Alcaldía Unica de la Villa del Paraiso, mayo 9 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andrés Quiros.—Ramon Fonseca.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Circular á los Agentes de Policía y Jueces de Paz de este Canton.

En virtud de Orden suprema de veintiocho del corriente, prevengo á U. despliegue la mayor vigilancia, á fin de descubrir á todo individuo que corte los postes ó alambres conductores de la línea telegráfica, ó se lleve éstos para su casa, aprehendiéndolo en el acto á los autores de estos daños y poniéndolos á disposición de esta autoridad.—Asimismo dará cuenta en el acto de haber visto en alguna casa ó pertenencia, objetos que correspondan al telegrafo.—Todo bajo su más estricta responsabilidad y bajo la pena de pagar la multa de cincuenta pesos, si no diere el más exacto cumplimiento á esta orden.

Marzo 29 de 1881.

Dios guarde á U.

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Por acuerdo de esta fecha se ha admitido á Don Miguel Pérez Pacheco, su renuncia del destino de Alcalde en propiedad del Canton del Puriscal, y se ha designado para subrogarle, al Alcalde suplente Don Pedro Jiménez, en reposición del cual se nombra á Don Francisco Mora Arias.

Mayo 18 de 1881.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de Grecia. CONVOCATORIA.

Autorizado por la Ilustre Corporación Municipal de este Canton, convoco opositores para la dirección y ayudancia del Liceo de niñas del plan de los Alfaro en Sarchil, cuyos empleos se hallan vacantes.

Las personas que conforme a la ley puedan desempeñar dichos destinos; pueden solicitarlos ante esta Municipalidad en el perentorio término de quince días, á contar desde esta fecha.

Grecia, mayo 17 de 1881.

RICARDO SALAZAR.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Dr. Ulloa.—"Calle del Comercio."

Cartago.—La del Dr. D. Tomas N. Cabnet.

Heredia.—La del Lic. Don Cirilo Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Carlos Bulloné.

Grecia.—La de "Grecia."

Liberia.—La del "Porvenir" Calle Nacional.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Prendese actualmente en Alemania formar una especie de Santa Alianza con los Gobiernos extranjeros, á fin de que cada cual, dentro de los límites de su jurisdicción, castigue con severidad á cualquiera que se haga culpable de haber atentado á la vida de un de los Jefes de los países que tomen parte en la negociacion.

El Reichstag ha aprobado ya casi por unanimidad, una proposicion en la que se excita al Príncipe Bismarck á que inicie los arreglos necesarios para llevar á cabo la alianza.

Se cual fuere el móvil que determine la acción á este respecto de los alemanes, es indudable que el asesinato político, en lo que tiene de asimilable al delito comun, no debe ser colocado fuera del alcance de la extradicion. Por consiguiente, si parece inaceptable que un Estado ejerza jurisdicción penal sobre un individuo que no ha delinquido en su territorio, es hasta cierto punto aceptable para ese mismo Estado la obligacion de entregar al que en otro país ha perpetrado un crimen como el que arrancó la vida á Alejandro II. En esta forma y con las excepciones que aconseje la utonomía nacional, sería posible que Francia aceptara el objeto principal que persigue el Reichstag. Así lo deja comprender en un articulo sensato un distinguido escritor parisiense.

Los altos fines políticos ó sociales se consiguen de la manera que señala el estado á que ha llegado la civilizacion. Buscar tal ó cual reforma por medios que son absolutamente contrarios á la conciencia, es abandonar el camino de la justicia y caer en culpa grave.

Quizas no sea erróneo creer que Inglaterra consentiría en negar asilo á los culpables de crímenes como ese á que nos referimos.

Así contribuye á demostrarlo el hecho de que Most, redactor del periódico *Freiheit*, está en prision por haber denigrado la memoria del Czar y alabado á los nihilistas.—Fué dicho individuo, preso hoy, quien anunció con estas palabras el acontecimiento en San Petersburgo:—"Ha muerto Alejandro como un perro."

En todo caso, hay motivo para creer que los culpables de haber cometido un

asesinato político, no gozarán libres de la impunidad la sombra del derecho de asilo.

En el último banquete dado por el Lord Mayor de Londres en honor de M. Birek, gobernador del Banco de Inglaterra, presentó éste de sobremesa algunos curiosos pormenores relativos al gran establecimiento que administra.—Las operaciones del Banco son en mucho superiores á las de los otros establecimientos bancarios del mundo.—Ademas de las operaciones de banco propiamente dichas, el Banco de Inglaterra tiene á su cargo la administracion de la Deuda Pública y la emision y reembolso de la mayor parte de los billetes que circulan en el país.—Fácil es formar idea de la importancia de estas operaciones, sabiendo que el número de cuentas corrientes de valores del Estado fué en 1880, de £ 736,500, y que la emision de billetes pasó de 15,250,000, suma que representa un valor de £ 338,000,000. (2)

Se reembolsó una cantidad igual en billetes de banco, y á cada una de estas operaciones se le formó un legajo especial tan detallado, que cualquier billete llegado al banco durante los cinco últimos años, pudo ser fácilmente presentado en algunos minutos, junto con una nota explicativa de su procedencia, etc. Y todo esto á pesar de la cantidad verdaderamente colosas de 77 millones de billetes que existen en las carpetas del Banco y en sus 14,500 cajas-fuertes. Si se prendiesen con alfileres todos estos billetes los unos á continuación de los otros, representarían una longitud más de 12,500 kilómetros.

—Desde el día 19 de abril último se abrió en Paris la Conferencia Monetaria internacional, con toda la solemnidad que acto tan trascendental requiera. El Ministro frances de Relaciones Exteriores, M. Barthelemy St. Hilaire pronunció un discurso de bienvenida, dirigido principalmente á los Representantes de las distintas naciones. Mr. Ewart propuso después para Presidente al Señor Magnin, Ministro de Hacienda, y fué aceptado enseguida por los demas. El Presidente hizo tambien uso de la palabra y manifestó su adhesion al bimetalismo, circunstancia que en nada minoraba su buena voluntad para oír y juzgar todas las opiniones.

—Noticias del Parlamento Británico anuncian que Lord John Manners ha manifestado su intención de presentar una reforma conservadora de la ley agraria Irlandesa.—Abogará por el desarrollo de los recursos industriales del país, y expresará la pena que le causan los esfuerzos que se hacen en el sentido de complicar las relaciones entre los propietarios y arrendatarios de tierra.

Sir Stafford Northcote ha sido nombrado director del partido conservador en la Cámara de los Comunes.—El Duque de Richmond Gordon tendrá la dirección en la de los Lores.

Mr. Gladstone ha manifestado que presentará un proyecto reformatorio de la ley parlamentaria en lo referente al juramento.

De San Petersburgo telegrafian que el General Melikoff, Ministro de lo Interior, ha sido nombrado Presidente del Consejo, y que el Príncipe Lobanoff, Embajador en Londres reemplazará al Príncipe Gortshakoff en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mr. Gladstone ha rehusado acceder á las sujestiones que le han hecho los Obispos irlandeses, referentes á una reforma de la ley agraria.

Doctores y cadáveres.—Hace algunos días que anunció un telegrama de Baltimore el descubrimiento en aquella ciudad de una asociacion que se dedicaba al saqueo de los cementerios en busca de cadáveres con que suplir las

salas de disección de los colegios médicos de todo el país.

El hecho causó la mayor sensación en la ciudad y fué arrestado uno de los "resucitadores."

El Dr. Gunn dice con relación á este mismo comercio que el Oeste es el mayor mercado de cadáveres humanos, pero que también en Nueva-York los doctores los necesitan y se han propuesto conseguirlos por todos los medios, á fin de conocer el organismo del hombre, ya que las leyes del Estado los hacen responsables, lo mismo que á los cirujanos, por ese conocimiento de la máquina humana.

(De "La Estrella de Panamá.")

Medidas sanitarias.—Han sido sometidas á la aprobación de los diversos Gobiernos que estuvieron representados en la Conferencia sanitaria internacional de Washington las ocho secciones que contienen los acuerdos, resultado de aquellas deliberaciones.

En la primera sección se propone que cada Gobierno organice y sostenga un sistema sanitario perfecto que le facilite detalles completos del estado de salubridad del país en todos los límites de su territorio.—El artículo segundo dispone la publicación, por cada Gobierno, de un boletín semanal con la estadística de la mortalidad en las principales ciudades y puertos de la nación. Deberá darse á esos boletines la mayor publicidad posible.

Artículo tercero: las autoridades sanitarias de los países representados en la Conferencia quedan autorizadas, en interés del público, para comunicarse entre sí directamente y estar de ese modo al corriente de cuantos hechos de importancia pudieran llegar á noticia de cualquiera de ellas. El contenido de esta disposición no eximirá á dichas autoridades del deber de facilitar á los cónsules en sus respectivas jurisdicciones cuantos informes les pidan.

La sección cuarta dispone el establecimiento en Viena y en la Habana de agencias sanitarias permanentes y de carácter internacional. También se indica la posibilidad de organizar una tercera agencia de notificación como las anteriores en un punto de Asia, si se creyera conveniente. Los gastos ocasionados por su sostenimiento deberán dividirse á prorata entre los gobiernos contratantes. El capítulo quinto se limita á presentar en detalle un modelo para patentes de sanidad.

En el sexto se ordena que esas patentes sean expedidas en el puerto de partida de los buques por el agente de sanidad responsable, nombrado por el Gobierno Central.—El Cónsul del país á donde va destinado el buque, tendrá el derecho de presenciar el examen que de aquel hagan los representantes sanitarios del Gobierno territorial, bajo las reglas que se decidan en un convenio internacional ó en los tratados.—El artículo sétimo declara libres del pago de derechos las patentes expedidas en cumplimiento de las reglas y acuerdos internacionales.

Por último, la octava disposición de la Conferencia recomienda la creación de una comisión científica, cuyos miembros deberán ser nombrados por los gobiernos de las naciones interesadas en protegerse contra la fiebre amarilla y por los demás que deseen tomar parte en este arreglo. Esa comisión quedará encargada de estudiar cuanto se relacione con el origen, desarrollo y propagación de la citada enfermedad.

Según informes recibidos de Washington, parece que los especialistas enviados por varias naciones como delegados hicieron además algunas recomendaciones que la Conferencia no creyó conveniente adoptar.

[De Las Novedades de Nueva York.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

May 17 Termino ordinaria.

2. m.	7. m.	9. p. m.	Termino media.
24.50	21.25	20.25	21.67

Viento: Calma. N. N.

Estado de la atmósfera.

Clara. oscura. Clara

Barometro: Termino medio 26.319

Lluvia: 3 h. de duracion.

Cantidad del agua recogida 3 milímetros.

DISERTACION sobre cuál de los sistemas penales es preferible, si el de presidios ó el de penitenciarias, leída por el Doctor Don Rafael Machado, ante la Academia de Derecho establecida en esta Capital.

Dignísimo Señor Presidente:
Distinguidos Compañeros:

(Continuacion.)

IV.

Si así fué en otros tiempos el derecho penal ¿qué podríamos esperar de la parte penitenciaria? El presidio hacia al hombre por primera ofensa la infamia y le despedía despues de largos años de trabajos forzados con una marca indeleble sobre el cuerpo, para testimonio constante de la infamia. ¿Qué extraño que al sacudir el polvo del presidio y al pisar el suelo patrio, soltaran los redimidos del peor de los ostracismos un grito de venganza y de maldición? He dicho al pisar el suelo patrio, porque los presidios estaban situados, casi siempre, en lugares lejanos y de mal clima. España los tenía y aún tiene en Africa, Rusia en Siberia, Portugal y Holanda en Mozambique y en las Indias. Y era tan constante el propósito de buscar las peores condiciones en el lugar destinado á la corrección y enmienda de los criminales, que en Centro América tuvimos un San Felipe del Golfo, lugar mortífero para los presidiarios y para los encargados de custodiarlos.

Un historiador contemporáneo, Cesar Cantú, digno por muchos motivos del renombre de que goza, pero á mi humilde juicio muy criticable como optimista, refiriéndose á los presidios en Inglaterra dice así: "Donde el Rey al cenirse la corona jura hacer cumplir la justicia con misericordia, siempre puede la pena cambiarse, y de aquí la necesidad é importancia de un lugar de deportación. Perdida la América, se quiso buscar en Africa; pero Banks hizo que se prefiriese á Botany Bay, para este objeto, y se trasportaron efectivamente á este sitio 760 penados, en 11 buques, además de algunos colonos libres, juntamente con un cierto número de soldados y los Magistrados y provisiones necesarias. La riqueza botánica de aquel suelo no dió sin embargo los resultados apetecidos, por lo cual se trasportó la Colonia á Parramata [1,784] y muy pronto el puerto Jakson y la ciudad de Sidney crecieron en importancia y prosperidad. El Gobierno trasportó á su costa á los condenados, los cuales relegados á países muy distantes, no tienen el temor de avergonzarse en presencia de gentes conocidas, ni tampoco la esperanza de la fuga: llegados allí son puestos al servicio de colonos libres, y unos se rehabilitan moralmente, otros se dedican al corte de leña y á la caza, y algunos finalmente se acomodan entre los salvajes y forman una generacion diferente."

Hasta aquí Cesar Cantú. Yo no comprendo, Señores, como un historiador ilustrado pueda reseñar semejante sistema de penalidad sin condenarlo severamente, no sólo por su ineficacia, sino por encaminarse á convertir á los hombres en salvajes.

El presidio en el interior de las poblaciones ó contiguo á ellas, puede estar sujeto á diversa reglamentación. "En Berna, dice Bentham, hay dos clases de forzados: se ocupa á los unos en limpiar las calles y en otras obras públicas, y trabajan los otros en el interior de la cárcel.—Estos despues que consiguen la libertad,

raras veces vuelven á delinquir, y los otros apenas han salido, cometen nuevos crímenes. Esta diferencia se explica en Berna por el desearo que los presidiarios adquieren en un trabajo cuya ignominia se renovaba todos los días, y es probable que por la nocividad de esta deshonra, nadie quisiese alternar con ellos ni ocuparlos."

He aquí, Señores, el primer argumento que aduzco contra ese linaje de presidios.

V.

Las prisiones presentan cuadros no menos sombríos en la historia de la penalidad. Para no ocupar demasiado tiempo nuestra atención benévola, presiendo de analizar cómo eran las prisiones entre los Hebreos, los Griegos y los Romanos.—Estos últimos las establecieron de varias clases: tenían las cárceles, ó propiamente dicho prisiones; las *malae mansiones* ó como diríamos hoy calabozos; las *lapidicinas*, que más tarde se convirtieron en cárceles de detención; y la que se llamaba *ergastulum*, destinada sólo á los esclavos. Establecieron asimismo los Romanos las prisiones libres, que eran las que guardaban aquellos que podían permanecer en casa de un Senador ó de otro alto Magistrado que por ellos respondiese, y aún las prisiones en el propio domicilio.

En la Edad Media, las cárceles eran dignas de aquel tiempo; las que tenían los Reyes, las Villas y los Señores, consistían en horrosos calabozos en los cuales murieron algunos de los que fueron encerrados en ellos, sin que se cuidara de la extracción de los cadáveres. Los Plomos de Venecia adquirieron en aquella época la más triste celebridad, y no eran menos terribles los *vade in pace* de los Conventos, que así se llamaban las prisiones que había en ellos. Es bien sabido que la Inquisición superó á todos en cuanto á crueldad en los suplicios, pues los calabozos del Santo Oficio, sucios y oscuros, de 12 pies de largo, por 10 de ancho, en el tiempo de los Torquemada y de los Valdes, encerraban hasta seis presos cada calabozo: las víctimas dormían en el suelo y los vasos destinados á satisfacer necesidades naturales, se limpiaban una sola vez á la semana, de suerte que muchos murieron á consecuencia de respirar un aire infecto y detenido. ¿Cuánto lujo de crueldades y de horrores!

En qué tristes mazmorras han sufrido horribles tormentos y aún la muerte muchos de nuestros hermanos! Yo conozco pocas de ellas. Hubo un tiempo en que deberes de amistad unas veces, y otras el ejercicio de mi profesion, me llevaron á visitar al amigo ó á conferenciar con el cliente, encerrados en calabozos casi subterráneos, á los cuales por lúgubre y estrecha escalerilla se bajaba, en una fortaleza muy débil como tal, porque tiembala á los disparos de sus propios cañones; pero muy pavorosa por sus lugares de tormento. Yo también, penetrando por tosca y estrechísima entrada, estuve en una de las mansiones del antiguo y gigantesco mausoleo de Adriano, que en la edad media fué convertido en fortaleza; y recorri el estrecho recinto de aquella mansion del castillo de San Angel, en completa oscuridad, con el cuerpo encorvado y el alma más oprimida, que cuando recorría en toda su vasta extension las enmarañadas galerías de las Catacumbas. Y en ese lugar á que aludía, en tropel se agrupaban en mi imaginacion imágenes diversas, y ora me parecía ver llegar á refugiarse allí á uno de los Papas, viniendo por camino hecho expresidentemente del Vaticano á la fortaleza, despues de haber corrido en ese breve tránsito innumerables peligros, porque las balas casi rozaban las albas vestiduras pontificias; ora me parecía oír lamentos de muchas víctimas, ver levantarse muchas sombras, y no sé por qué, entre ellas la que más distinguía era la de la hermosa Beatriz Cenci, la más desgraciada entre las víctimas; y á esos recuerdos se enlazaban otros no menos dramáticos realizados en la célebre Torre del Oro y en la inolvidable Bastilla, cuyo martirologio forma voluminoso libro, cuyos calabozos subterráneos estaban á más de seis pies bajo de tierra, en tanto que en los altos de las torres había otros en que los presos quedaban sometidos á la variable y rigurosa inclemencia de las estaciones, monumento sombrío del cual no queda, como de la roca Tarpeya, sino el lugar en que

estuvo, porque en el que ocupaba la Bastilla se construyó despues una columna sobre la cual se levanta erguido el gélio de la libertad y en San, Señores, en tantos otros edificios monumentales, construidos por el hombre para opresión y tormento de la humanidad.

Pero no debo perder el hilo de este discurso, más espansivo que académico, y para acabar de reseñar á grandes rasgos la historia de las prisiones, diré todavía que en la cuita Francia se hallaban en el estado más imperfecto ántes de la revolucion de 1789. A más de la celebre Aladía, las Ciudades, el Clero, los Señores, tenían, lo mismo que el Rey, sus cárceles, extentas de inspección oficial. Las prisiones de Estado eran muchas, y cuando en ellas no cabían más presos, los Conventos se convertían en prisiones. La Asamblea Constituyente tuvo buenos desígnos respecto á la mejora de las cárceles; pero ésta no comenzó á obtenerse sino hasta el advenimiento del Imperio, y especialmente cuando en 1819 fué nombrada una Sociedad Real destinada á mejorar las prisiones, las cuales habían sido, valiéndome de las expresiones textuales de Mr. Boiteau, restos impuros de la antigua feudalidad, lugares infectos, verdaderas cloacas, antros inmundos sin aire, sin ventilación y sin luz, en donde los prevenidos y los condenados, los hombres y las mujeres, los ancianos y los niños eran amontonados sobre podrido estiércol, languideciendo consumidos por la miseria, el hambre y la desesperación; y de donde los que entraban inocentes ó acusados de delitos leves, no podían salir sino con el germen de enfermedades incurables, y la más decidida propension á cometer crímenes de toda especie, con los cuales habían tenido demasiado tiempo para familiarizarse. ¿Oh, que cuadro tan triste y tan sombrío!

Concebido el propósito de mejorar las prisiones, se estableció en Francia, en 1840, el sistema celular, y más tarde el de separación de los reos en cuarteles. Este ramo de la administración pública ha sido objeto importante, que no hace mucho motivó la reunion en Londres de Plenipotenciarios de varias naciones, sin más objeto que tratar de la mejora de los criminales y del régimen físico y moral á que deba someterseles.

VI.

A la mejora de las prisiones han contribuido los gobernantes filántropos, los criminalistas ilustrados y aún los sábios y literatos que han tenido que pasar por las horcas caudinas de las pasiones políticas.

Avanzado el primer tercio de este siglo, un hombre de bien, insigne literato que había merecido el aprecio y conquistado la admiración de Hugo Fóscolo, de Vicenzo Monti, de Byron y de otras muchas notabilidades literarias de aquella época, fué sepultado durante diez años bajo los Plomos de Venecia y en los calabozos de Spielberg. *Mis prisiones*, por el autor de Francisca de Rimini, es un libro inmortal que se alza como fresco, cándido y perfumado lirio en el jardín de la literatura contemporánea; y ese libro de amena y provechosa lectura ha contribuido á la mejora de las prisiones de Europa.

No menos conducentes á obtener tan importante resultado, han sido en este siglo los trabajos del juriscónsulto Jeremías Bentham. Él formuló una teoría completa sobre las penas y las recompensas, publicó importantes trabajos sobre legislación, y ocupándose hasta de la parte material de las prisiones, ideó su célebre Panóptico.

Pues bien, Señores, despues de las ideas generales que he emitido acerca de la inmensa diferencia que hay entre el antiguo sistema penal y el moderno, tendiendo el primero á desplegar una crueldad ineficaz, si no ferociosa; y proponiéndose el segundo obtener la enmienda y la rehabilitación moral del delincuente, examinemos qué debe preferirse, si las penitenciarias ó los presidios.

VII.

Los presidios, en la propia acepción de la palabra, es decir, como lugares de condena á trabajos forzados en utilidad pública, yo creo que deben eliminarse de todo buen sistema de legislación penal. Entre otras muchas razones, fúndome para creerlo así, en que esa pena es desigual, pues será más ó menos grave y ominosa, según sean diferentes la edad, el sexo, el tempe-

ramento. las fuerzas físicas y las condiciones morales de los condenados.

Preferible, sin duda alguna, á semejantes presidios, sería el establecimiento de colonias agrícolas penitenciarias. Instrucción que, bajo una conveniente reglamentación, ha solidado dar un resultado feliz. En el Gran Diccionario del siglo XIX, artículo *Prisiones*, encuentro los siguientes conceptos, que corroboran mi afirmación: "En 1840, dice Mr. Delattre, Mr. Demetz fundó en Mettray una colonia agrícola y penitenciaria para los jóvenes. Esa casa pronto se hizo célebre y Lord Brugham dijo un día, en pleno Parlamento, que Mettray bastaba durante un siglo para la gloria de Francia. El tiempo ha justificado este elogio. Mettray forma un brillante contraste con la lúgubre prisión celular de los jóvenes detenidos en París, llamada la Roquette, que ningún hombre generoso puede visitar sin sentirse poseído de espanto. Mettray ha servido de modelo y suscitado la creación de nuevas colonias, siempre pequeñas para las necesidades de Francia."

Pero son tan diversas, Señores, las circunstancias de cada caso que deba ser penado, que sería insuficiente el establecimiento de las colonias á que he aludido, y las penitenciarias, si me permitís la palabra, urbanas, son una necesidad.

Yo no objetaría el Panóptico de Bentham en su parte material. Un edificio circular ó polígono, con pequeñas habitaciones en la circunferencia de muchos pisos, y en el centro una habitación para el inspector, desde la cual puede observar á todos los presos, aun sin ser visto, y comunicar sus órdenes sin abandonar su puesto, me parece combinación encaminada á mantener una vigilancia constante, que creo á todas luces conveniente, si bien ha merecido la censura de escritores sentimentales en demasía.

Pero Bentham, que á pesar de haber escrito sobre recompensas, negaba el derecho de hacer gracia, sigue con ceguera un sistema, permitidme la palabra poco castiza, de utilitarismo, que á mi humilde juicio malea sus mejores concepciones. Y aunque escritor que ha sido de grande utilidad, y como ántes decía, uno de los que más han trabajado en pró del ramo de que me ocupo, no creo que sus doctrinas, en toda su plenitud, pudieran ser adoptadas por legisladores filántropos.

Aquello de que las penitenciarias deban ser administradas por contrato, como si se tratara de la explotación de un ferrocarril, un telégrafo ú otra empresa así, talvez tengo demasiado atrevimiento, me parece hasta innoble; y aquello de que el Administrador asegurase la existencia de los presos, tomando por base el término medio de la vida humana, pasándosele una suma fija por cada uno de los que deban morir en el año, y debiendo pagar al fin de él la misma suma por cada uno de los muertos ó de los fugos, me parece que es someter la suerte de los presos á fallibles cálculos pecuniarios, á una operación mercantil, que puede ser á veces lucrativa, especialmente cuando los detenidos paguen su fuga, dejando ganancia al Administrador.

Continuará.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

1.^o—Fantasía de la ópera La gran Duquesa.

2.^o—Fantasía de la ópera, Carmen, por Vizet.

3.^o—Valses.

San José, mayo 19 de 1881.

El Director de las bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

AVISO.—Por recomendación, y por \$ 1,300 vendo un potrero de seis manzanas con buena agua y circulado de zanjas, situado en Peñumico, barrio de San Isidro.—Se dan plazos.

San José, mayo 18 de 1881.

FRANCISCO VÁRGAS QUIROS.

3. v. 1.

SE VENDE una casa en buen estado situada en la Ciudad de Alajuela, segunda manzana N. O. de la Plaza Principal con el solar respectivo que mide once varas de frente por cuarenta de fondo: la cual fué del Señor Don Liberato Zamora, y hoy es propiedad del Banco Nacional; á cuyo Administrador General ó Procurador pueden dirigirse las proposiciones del caso.

San José, mayo 14 de 1881.

5. v. 3

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUVIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 3.

ACEITE SUPERIOR para lámpara de Iglesia, de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ Y TRISTÁN.

San José, mayo 13 de 1881.

10. v. 4. D.

AVISO.—El que suscribe apoderado de la casa "G. C. Louis Babin Fety y C^{as}" de Burdeos, acaba de recibir un excelente surtido de vinos blancos y tintos de primera clase y los ofrece á las personas de buen gusto, á precios sumamente módicos.

San José, mayo 14 de 1881.

PABLO QUIROS.

Por poder JUAN B. QUIROS.

3. v. 3.

AVISO.—Teniendo que ausentarme del país vendo una magnífica casa, suficiente para una familia numerosa, situada en la calle de la Urca, N^o 25 y 23.

San José, mayo 5 de 1881.

TERESA SILVA DE ROMERO.

6v 3.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N^o 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1^o de 1881.

26. v. 13D

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

Pio J. FERNÁNDEZ.

25. v. 13 D.

BUEN NEGOCIO.—Se dan en arrendamiento por tres ó cuatro años, los tan conocidos potreros (La Hacienda) que están á la entrada de esta población; para condiciones entendiéndose con

ELOY A. GOTAY.

Esparta, mayo 9 de 1881.

5. v. 51

Me permito participar á mis amigos y a público en general que estoy hecho cargo de la dirección del establecimiento Fundación de San José, en donde, como herrero y maquinista ejecuto con la buena voluntad y esmero que siempre las órdenes con que quieran favorecerme.

San José, mayo 9 de 1881.

GEORGE PHILLIPS.

6. v. 4D.

AL COMERCIO.—Un tenedor de libros, que tiene unas horas desocupadas en la mañana y en la tarde, las ofrece al comercio en retribución de ninguna especie.

En esta imprenta darán razón.

San José, mayo 10 de 1881.

3. v. 3.

NOVEDAD.—Por la mitad de su valor se venden: un magnífico piano: dos zenzontles, y varios muebles, entre ellos cómodas, camas, armarios, mesas, sillas, &c. &c.

En casa de las niñas Milanés, calle de la Fábrica esquina diagonal á Don Francisco Brénes R.

San José, mayo 10 de 1881.

4v. 3.

MARTILLO.

Para el viernes veinte á las seis p. m. GRANDE Y VARIADO SURTIDO DE MUEBLES:

**Cómodas
Armarios
Tocadores
Camas
Sillones**

Un magnífico aparador de comedor, Una Alfombra grande, fina, para sala, gran variedad de objetos útiles y de gusto.

San José, mayo 18 de 1881.

LUJAN & MATA.

2. v. 1.

UN BUEN NEGOCIO.—Siendo propietario de varios lotes de terreno de potrero y monte como de quinientas manzanas, contiguos ó los que compró en asta pública Don Ramon Aguilar en mi sitio de Azul en Turrialba, vende el todo ó parte á largos plazos, y sin intereses, admito en cambio terrenos en Cervantes y la Puente, algunas otras fincas en cualquiera otra localidad, y tomo á cuenta acciones del Mercado, billetes privilegiados á la par y gracias de terrenos baldíos.

Cartago, mayo 4 de 1881.

MANUEL VEDOYA.

6v 4.

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construcción; una casa, corrales &c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.

San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

25. v. 8. D.

OPERACIONES de la Tesorería del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1881.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Existencia en dinero el 31 de Diciembre de 1880.....	\$ 86-25	Hospital de San Juan de Dios.	
Recibido del Supremo Gobierno á beneficio de intereses.....	\$ 3,470-00	Entregado á la Superiora para alimentos salarios.....	\$ 1,906-00
Capitales devueltos.....	654-00	Entregado á la Superiora por honorarios de 6 hermanas en 1er. trimestre.....	225-00
Derechos sobre mortuales en San José.....	146-00	Leña.....	171-25
Intereses de fondos á particulares.....	837-80	Medicinas.....	25-94
Limosnas.....	49-15	Ornamentos (1).....	300-00
Venta de materiales.....	50-00	Útiles.....	1-00
Derecho de localidad para 9 mausoleos.....	729-60	Materiales para reformas.....	32-70
Arrendamiento de 11 nichos por 5 años.....	275-00	Jornales.....	232-90
		Sueldo del Médico.....	240-00
		" del Capellan.....	180-00
		Gastos de escritorio.....	57-24
		Funcion de San Juan de Dios.....	138-50
			\$ 3,510-53
		Hospicio de Lazareto.	
		Pagado por alimentos.....	\$ 324-65
		Leña.....	96-00
		Ropa y útiles.....	84-56
		Medicinas [inclusive una cta. de 1880.].....	95-05
		Jornales.....	88-20
		Materiales.....	4-65
		Sueldo del Portero.....	100-00
		" del enfermero y cocinera.....	100-00
			\$ 893-11
		Panteon.	
		Jornales y materiales.....	\$ 311-25
		Sueldo del portero.....	120-00
			\$ 431-25
		Devolucion de Derechos de mortual....	\$ 9-65
		Capitales dados á mútuo.....	600-00
		Honorarios del Tesorero s/ \$ 6,211-55 al 6 0/10.....	372-69
			\$ 982-34
		Existencia en dinero el 30 de abril.....	\$ 480-57
			\$ 6,297-80
Suma.....	\$ 6,297-80	Suma.....	\$ 6,297-80

[1] Bajo el nombre de "Ornamentos" se expresa una Imágen de San Rafael, cuya compra fué ordenada por la Junta de Caridad, hace tres años.

Tesorería del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.—San José, mayo 16 de 1881.

RAMON QUIROS C.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.